

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00094-00

Subsanada la presente demanda, de conformidad a los artículos 82, 400 y s.s. del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO. ADMITIR para su trámite la presente demanda VERBAL de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO interpuesta por MARINA AGUILAR DE PULIDO contra GLADYS GARZÓN RUIZ, MARÍA GEORGINA DE MARTÍNEZ, FABIO ISAAC MARTÍNEZ RINCÓN, NÉSTOR EDUARDO MARTÍNEZ RINCÓN, CLARA INÉS MARTÍNEZ RINCÓN, HENRY MARTÍNEZ RINCÓN, MARITZA MARTÍNEZ RINCÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLÍMACO FORERO.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días. (Art. 402 CGP)

TERCERO. NOTIFICAR al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

CUARTO. IMPRIMIR el trámite del proceso de Deslinde y Amojonamiento descrito en los artículos 400 a 405 *ejusdem*.

QUINTO. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante CLÍMACO FORERO de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda en la forma direccionada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXO. INSCRIBIR la presente demanda en el inmueble objeto de la presente litis identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40028213 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Por Secretaria OFÍCIESE de conformidad.

SÉPTIMO. RECONOCER personería al abogado Luis Miguel Ortiz Devia como apoderado del extremo demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

JR